CONTRATO No.	**017**	**FECHA**	**12/01/2024**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA**		
NIT.	**890700694-4**		
CONTRATISTA	**HITECH SERVICES S.A.S**		
NIT.	**900.141.465-0**		
REPRESENANTE LEGAL	**OSCAR JAVIER PULIDO CARDENAS**		
C.C.	**79.869.396 DE BOGOTÁ**		
VALOR:	**UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.410.255)**		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA,** con NIT. **890700694-4**, representado por **LUZ ADRIANA QUINCENO VIANA** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.110.475.180 DE IBAGUE,** en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0124 del 20 de diciembre de 2023, quien se denominará, LA **E.S.E.,** por una parte y por la otra**, HITECH SERVICES S.A.S** identificada con NIT**. 900.141.465-0,** representada legalmente por **OSCAR JAVIER PULIDO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No**. 79.869.396 DE BOGOTÁ,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes::

CLÁUSULAS:	
1) Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURA REMOTOS PARA LOS 3 REFRIGERADORES DE LOS SERVICIOS DE VACUNACIÓN PAI QUE SE ENCUENTRAN EN LA SEDE PRINCIPAL Y EL CENTRO DE SALUD DE HERRERA DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA"
2) Plazo de ejecución	SU PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
3) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA
4) Obligaciones	**4.1. Obligaciones generales del contratista** a) Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del Supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. d) Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.
f) El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
g) Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
h) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
i) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
j) Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guiara el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
k) Atender a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

4.2. Obligaciones específicas del contratista

a) Garantizar el suministro e instalación de los Equipos en calidad de comodato, durante la vigencia del presente contrato y en las instalaciones que solicite la E.S.E.
b) Garantizar la administración de datos y análisis estadístico reportado por los equipos y a través de la plataforma del CONTRATISTA.
c) Garantizar que las lecturas obtenidas minuto a minuto son almacenadas en los servidores ubicados en Estados Unidos lo que genera seguridad y confianza para la protección de información de la E.S.E por el CONTRATISTA.
d) Llevar a cabo la creación y entrega de usuarios y contraseñas para acceso a la plataforma del CONTRATISTA y respectivamente a cada uno de los puntos a monitorear.
e) Garantizar la acción inmediata en el momento en que la nevera (donde se instale el sensor) registre una lectura que se encuentre por fuera de los parámetros establecidos por LA E.S.E, el CONTRATISTA, se obliga a comunicar dicha situación de inmediato por llamada telefónica asistida y personalizada, mensaje WhatsApp y correo electrónico a las personas designadas por LA E.S.E.
f) Brindar atención telefónica las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, por personal humano y calificado en evaluar cualquier tipo de situaciones en caso de presentarse eventos adversos. Estas comunicaciones telefónicas son grabadas y monitoreadas como soporte de la gestión realizada y para efectos de calidad y control; cumpliendo con la regulación de protección de datos aplicando un Habeas Data.
g) Certificado comparativo con sensor patrón avalado por el ICONTEC/ONAC.
h) Brindar acceso a la información en línea sin necesidad de un software.

	i) Generación y descarga de informes históricos en archivos PDF o Excel sobre el comportamiento de cada uno de los equipos a través de gráficas, listas y estadísticas generadas por el sistema y de fácil acceso en cualquier momento y lugar. j) El CONTRATISTA hará capacitaciones únicamente en Bogotá máximo 3 veces de manera presencial durante la vigencia del contrato asignado por la E.S.E sobre el sistema y cuidados físicos del equipo de monitoreo, en caso de que dichas capacitaciones se hagan por fuera de Bogotá se harán de forma remota. k) Eliminación de procesos manuales y optimización de reportes. l) Garantizar sus capacidades técnicas y profesionales. m) Utilizar en forma racional y adecuada los recursos técnicos, financieros y administrativos, y los demás que requiera para la óptima prestación de los Servicios. n) Llevar a cabo la instalación de los Equipos en las instalaciones que señale la E.S.E. o) Guardar la debida confidencialidad con relación a la información de la E.S.E o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato. p) En caso de defectos en los Equipos como consecuencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u obsolescencia de estos, el CONTRATISTA se obliga a reemplazarlos o repararlos en un tiempo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la detección del problema por parte del personal del CONTRATISTA, o de la solicitud hecha por dicho concepto por parte de la E.S.E. q) En caso de daño de los Equipos, derivado de la negligencia en el manejo de estos por parte de la E.S.E., éste último asumirá los costos de su reparación o reemplazo, siempre y cuando dicha circunstancia sea probada en el dictamen respectivo, realizado por las Partes. r) A los 5 días hábiles de terminada la relación contractual retirar los equipos instalados. s) Las demás que se deriven del objeto del presente Contrato. t) Prestar los servicios de Monitoreo de Temperatura en tiempo real, en forma permanente, regular, continua e independiente en los horarios y en los lugares establecidos en el presente contrato. u) Dar cumplimiento a los protocolos operativos para la prestación del servicio objeto del presente contrato. v) Emplear el mayor cuidado y diligencia posible en las labores objeto del presente contrato, preservando la seguridad e integridad física tanto del inmueble donde la E.S.E presta sus servicios, como de los bienes muebles que se encuentren al interior de este. w) Suministrar personal idóneo, competente, profesional y experimentado de modo que garantice la prestación e idoneidad de los servicios contratados. x) Emplear un control de ingreso y egreso de su personal en las sedes de la E.S.E., el cual debe estar disponible en medio físico para la E.S.E en cualquier momento, con el fin que pueda servir de prueba sumaria. y) En caso de traslado de alguna sede, se obliga a continuar prestando los servicios en los términos acá dispuestos, al igual que a instalar los bienes, si a ello hay lugar en las mismas condiciones en que se realizó inicialmente siempre y cuando la E.S.E asuma los costos del traslado. z) Responder por los daños y/o pérdida causados a los equipos, bienes, instalaciones, personal y servicios de propiedad de la E.S.E, cuando quiera que el hecho haya sido

atribuible al CONTRATISTA, sus empleados, agentes, contratistas o terceros asignados a la prestación del servicio objeto de este contrato y por tanto estará en la obligación de resarcir los perjuicios correspondientes que se originen como consecuencia de tales daños, Una vez allegado por la E.S.E el soporte de daño y/o perdida por parte del CONTRATISTA.

aa) Hacer seguimiento al comportamiento de las temperaturas durante 10 minutos, si durante este tiempo se regula la temperatura se notificará por correo electrónico que no se realizó llamada por que se normalizo en los tiempos establecidos.

bb) Cuando se presenten eventos de temperatura fuera del rango se debe activar el protocolo de llamada en un espacio de 10 minutos y según lo establecido en el orden dado por la E.S.E. durante las 24 horas de los siete días de la semana, y en caso de no ser efectiva esta comunicación se deja un mensaje de voz, correo electrónico y/o mensaje de WhatsApp.

cc) Levar a cabo el soporte telefónico en caso de ser necesario y si la E.S.E manifiesta la falla de energía y/o internet.

dd) El servicio informativo deberá brindar garantía a la gestión realizada enviando copia a todos los contactos sobre el evento de temperatura vía correo electrónico.

4.3. Obligaciones de la E.S.E.

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
e) Verificar que el contratista Pague oportunamente los aportes que correspondan al Sistema General de Seguridad Social, en Salud y Pensiones.
f) Facilitar de manera oportuna al CONTRATISTA el acceso a la información que sea estrictamente necesarias para la debida ejecución del objeto del Contrato.
g) Pagar al CONTRATISTA las sumas pactadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
h) Cancelar el valor del contrato según lo pactado en la cláusula tercera, de no ser así el servicio será suspendido hasta quedar al día con el pago.
i) Permitir el acceso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones en que se encuentren instalados los Equipos, en los horarios previamente acordados por escrito, siempre y cuando cumplan con las condiciones de seguridad previstas por el CONTRATANTE.
j) Velar por el correcto cuidado y custodia de los equipos y accesorios que componen el sistema, puesto que son de propiedad del CONTRATISTA.
k) Velar por que por ningún motivo se destape, se destruyan los sellos de seguridad o se retire algún componente del sensor, de lo contrario la E.S.E debe pagar al CONTRATISTA el valor actual del sensor, que serán facturados de forma independiente al valor del presente contrato y en el momento de la reposición del sensor.

	l) Velar por el cuidado de la tecnología instalada (RP), de lo contrario deberá cancelar el valor actual del sensor. m) Al finalizar la relación contractual permitir al CONTRATISTA retirar los equipos instalados en los siguientes 5 días hábiles a la terminación del contrato con previa notificación a la E.S.E del día y hora en que se pretenda efectuar el retiro de los equipos. n) En caso de variaciones de temperatura presentada por procedimiento como inventarios, mantenimientos, limpieza de neveras, entrada o salida de productos, deben ser informados por escrito a MiCentinela y se desactivara la alarma durante el periodo de tiempo establecido por el cliente basado en la duración de este procedimiento. (Desactivar esta alarma es causal de no realizar llamada telefónica personalizada ni envió de correo electrónico) Pero el dispositivo seguirá reportando minuto a minuto y haciendo este registro en la interfaz MiCentinela. o) Garantizar la disponibilidad del personal para ser capacitados en el manejo de la plataforma e interacción con el personal de Centinela con el fin de brindar una atención oportuna en el protocolo de llamado envió de correos electrónicos o comunicación vía WhatsApp. p) Garantizar la infraestructura física necesaria para el correcto desempeño del sistema (Punto de red y/o conexión vía wifi y punto de energía a una distancia no mayor a un metro del equipo a monitorear). q) Usar la plataforma del sistema centinela para generar reportes de gestión y calidad ante entidades de vigilancia y control o auditorías internas. r) Garantizar un plan de contingencia interno para la custodia de cadena de frio y/o ambiente permitiendo tener un control de la temperatura alterna en caso de presentar una falla en el sistema centinela bien sea por falta de internet o energía.
5) Valor	UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.410.255)
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por la E.**S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA**, mediante mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro por el contratista. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales
7) Imputación Presupuestal	La obligación que asume EL HOSPITAL de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y Registros Presupuestales que de tales sumas o valores se haga, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 116 de fecha 12/01/2024.** Expedida por el Gerente en el mes de enero del año en curso, de los siguientes rubros: No **212020200804** denominado **OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**
8) Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por el Administrador-Cargo Administrativo 367 grado 01, el señor AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del contrato, se encuentran: a) Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. b) Impartir por escrito las instrucciones

	al CONTRATISTA, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir certificación para los pagos en la que se estipule el recibo a satisfacción del servicio, verificación de la acreditación del pago de aportes parafiscales, y si es o no procedente el pago requerido por EL CONTRATISTA. d) Informar por escrito a la Gerencia del Hospital sobre posibles inconvenientes o irregularidades que puedan afectar la debida ejecución del contrato. e) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, conforme al formato implementado por el Hospital. f) Las demás labores y gestiones necesarias para el debido Desarrollo del objeto contractual **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normar que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
10) Costos a cargo del contratista:	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Clausulas sancionatorias:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

14) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando el análisis de riesgo, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. b) La propuesta técnico-económica presentada por el contratista. c) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. d) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. e) Los documentos que soporten la ejecución de este contrato.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
17) Declaraciones:	a) Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. b) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. c) El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

LA E.S.E. **CONTRATISTA**

LUZ ADRIANA QUINCENO VIANA
Gerente
E. S. E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima

OSCAR JAVIER PULIDO CARDENAS
79.869.396 DE BOGOTÁ

AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
Supervisor del Contrato

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Natalia Mendoza Carrero	Profesional de Contratación
Revisó	Oscar Alberto Quintero Horta	Asesor Jurídico Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		